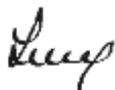


**CONSTANCIA:** La dejo en el sentido de indicar que pasa a despacho para realizar la correspondiente revisión de la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora (Archivo 03 Expediente Digital), toda vez que ya se cumplió el término de traslado (Archivo 06 Expediente Digital) Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 29 de septiembre de 2021



**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO  
RADICACIÓN : 630014003005-2018-00112-00

Vista la nota secretarial que antecede y una vez vencido como se encuentra el término de traslado concedido a la parte ejecutada, conforme a lo establecido en el Artículo 446, en concordancia, a lo dispuesto en el Artículo 110 del C.G.P., aprueba la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte ejecutante el pasado 07 de abril de 2021 obrante en el Archivo 03 Expediente Digital, por la suma total de ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE (\$11.217.803,27), discriminada de la siguiente manera, como capital la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS PESOS (\$6.454.333,40), como intereses de mora la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$4.454.513,87) y como costas la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$308.956,00), hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiuno (2021), conforme a lo previsto en el artículo 446 de la misma codificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN  
ESTADO EL: 30 de septiembre de 2021



**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Diego Alejandro Arias Sierra**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 005



## **Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4e01d17795f25d292f24d4db7d411ab7ad50131e761616155f0f4fec8e3cfd  
cc**

Documento generado en 29/09/2021 01:17:44 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**